



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESESTIMIENTO, SE DESESTIMAN Y SE ARCHIVAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.



Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad B

Advertido error material o de hecho en la Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se declara el desistimiento, se desestiman y se archivan determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2022, publicada en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, con fecha 19 de septiembre de 2022, se procede a su oportuna corrección.

En la RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN, donde dice CAUSA 20, ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE, FUNDAMENTO Art. 14.1a)2º

Debe decir: CAUSA 20, ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE, FUNDAMENTO Art. 4.

En la RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMIENTO, donde dice CAUSA 3 NO HA SUBSANADO MEMORIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN BASES REGULADORAS, FUNDAMENTO Art. 14.1e)

Debe decir: CAUSA 3, NO HA SUBSANADO MEMORIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN BASES REGULADORAS, FUNDAMENTO Art. 14.1f).

Todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cuál, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. De Grecia, s/n. Edificio administrativo

41012 Sevilla

Teléfono: 670941157



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDVYZVLEF8CYRYLZKJGDZYF3UC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	